

UACJ/AG/297-3/ 2012

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS DE PREGRADO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ, DIRECTOR MÉDICO Y POR EL DR. JORGE ENTERS ALTÉS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA EN SALUD; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL M.C. HUGO SALVADOR STAINES OROZCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS, Y EL M.C. CARLOS EXIQUIO CANO VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "SSCH" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

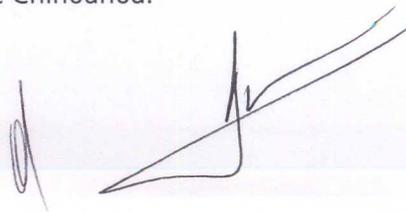
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 09 de septiembre del año 2011 el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez firmaron el Convenio General de Colaboración en el que se establecieron las bases sobre las cuales las partes podrían celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

DECLARACIONES

1.- Declara "SSCH", a través de su representante

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.



1.2.- Que el día 3 de Octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

1.3.- Que en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 23 de junio del 2011 por el Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 289, a Folio 289, del Libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.

1.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

2. Declara "LA UNIVERSIDAD", a través de su representante

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.2 .- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País;
- II. Promover en sus componentes una formación integral;
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios;



IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados;

2.3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto Solórzano Chavira, se acredita con el nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.4.- Que tiene facultades para la celebración del presente Convenio.

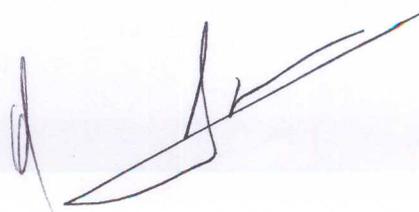
2.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No.1210, Foviste Chamizal, C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

3. Las Partes declaran:

3.1.- Que con fundamento en el Convenio General de Colaboración referido en los Antecedentes del presente documento, se establece el presente **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Campos Clínicos de Practicas Clínicas de Pregrado del Programa de Médico Cirujano.**

3.2.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los (las) estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos (as) de **"LA UNIVERSIDAD"** coadyuven al desarrollo social del país por medio de ciclos clínicos a través de los cuales cumplan con las asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, previo al internado de pregrado que realizarán los (las) alumnos (as) con el propósito de obtener conocimientos amplios y adiestrarse en el ejercicio de las distintas áreas de la Medicina, de acuerdo con el programa académico establecido por **"LA UNIVERSIDAD"** y efectuado operativamente en las unidades de atención médica de 1º y 2º nivel, que para tal efecto ha designado **"SSCH"**. Estas actividades comprenderán la instrucción académica, el adiestramiento clínico, las guardias y las rotaciones por servicio, cuando corresponda.

3.3.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **Campos Clínicos de Pregrado** de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UNIVERSIDAD"** y los recursos disponibles médico asistencial de los Servicios de Salud de Chihuahua



Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los **Campos Clínicos de Pregrado** y contribuir a la capacitación profesional de los (las) educandos.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación al desarrollo de los **Campos Clínicos** y los mecanismos de programación y adscripción de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las Unidades de los **"SSCH"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los (las) estudiantes universitarios en **Campos Clínicos de Pregrado**, de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro del marco de la Legislación Nacional vigente al respecto, a la normatividad NOM-234-SSA1-2003 recomendada en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los (las) estudiantes en **Campos Clínicos de Pregrado**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los (las) alumnos (as), cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. "SSCH" se compromete a:

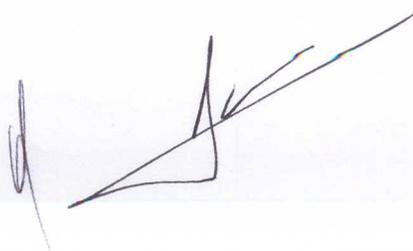
1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente Convenio,
2. Aceptar a los (las) educandos dentro los Hospitales y Unidades de Primer Nivel en calidad de estudiantes.
3. Acordar con **"LA UNIVERSIDAD"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de **Campos Clínicos de Pregrado** que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los (las) alumnos (as) con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los (las) alumnos (as) de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el Programa Operativo que con tal fin se elabore.



5. Proveer los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de las actividades que desarrolle su personal.
6. Relevar a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que pudiera fincársele derivada de que, a petición expresa de su personal o los (las) profesionistas que le prestan sus servicios personales a **"SSCH"**, éstos le den tratamiento fiscal a sus ingresos por honorarios proveniente de **"LA UNIVERSIDAD"** como si fueran salarios, aceptando expresamente que con motivo de la celebración del presente Convenio su personal o los (las) profesionistas que le prestan sus servicios personales, no generan un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrán derecho a Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los (las) trabajadores (as) académicos universitarios de base o definitivos.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Cumplir en relación a sistemas auxiliares de electrónica tales como sistemas de cómputo e Internet, acceso a infraestructura universitaria, como bibliotecas, libros etc. Así mismo, se compromete a tener una biblioteca funcional dentro de las instalaciones del lugar sede. Mantenimiento de la misma en actualización de libros y revistas. Instalación de sistemas completos de cómputos y personal básico para la función de tal biblioteca.
2. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de ciclos clínicos en las unidades de 1º y 2º Nivel de Servicios de Salud de Chihuahua.
3. Proporcionar un curso de inducción y/o capacitación respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas de las unidades de 1º y 2º Nivel, el cual brindará a los (las) alumnos (as) una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretenden lograr.
4. Proponer a los Servicios de Salud de Chihuahua para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los **Cursos en Campos Clínicos** que se requiera instrumentar por necesidades educativas
5. Concertar con **"SSCH"** las sedes para la realización de los **Cursos en Campos Clínicos** y proponer para su adecuación y aplicación los contenidos académicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
6. A mantener los planes y programas de estudio de la licenciatura en medicina acreditado o en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, de conformidad a lo previsto por la NOM-234-SSA1-2003 de la Secretaría de Salud con relación a la Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.



QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a "SSCH", instituciones o personas distintas de las partes, este continuara bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD", y en su caso deberá sujetarse al Convenio particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un (a) empleado (a) de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, las partes establecerán los mecanismos para la resolución de controversias, dichos mecanismos así como el sentido de los acuerdos, deberán obrar por escrito, considerándose como parte del presente Convenio.

SÉPTIMA. CONVENIO GENERAL.

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración se aplicarán en éste, en lo conducente.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrara en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una **vigencia indefinida**, en la inteligencia de que si una de las partes desea darlo por terminado, lo comunique a la otra, por escrito con 90 días de anticipación, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación, así como los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.



NOVENA.- La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de los alcances del mismo, las partes ratifican su contenido y se firma por duplicado a su más entera conformidad para todos los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de mayo del año dos mil doce.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

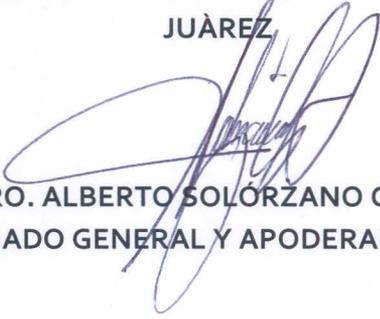


DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ
DIRECTOR MÉDICO



DR. JORGE ENTERS ALTES
SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA EN SALUD

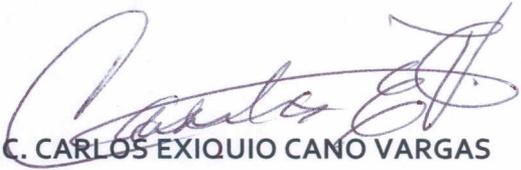
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



MTR. ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL



M.C. HUGO SALVADOR STAINES OROZCO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS



M.C. CARLOS EXIQUIO CANO VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS